GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
19 ENE 2012
RECIBIDO POR:
HORA: 4:30 PM

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-031
SERIE 2011-2012

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL TRADICIONAL ENCENDIDO DE LA NAVIDAD, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLACITA DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2011, se estará llevando a cabo el Tradicional Encendido de la Navidad en la Placita de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente el "Tradicional Encendido de la Navidad" a celebrarse desde el jueves 1 hasta el domingo 4 de diciembre de 2011, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.5 **Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.**

Artículo 11.10 **Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.**

Artículo 11.15 **Prohibición de ruidos innecesarios.**

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 1 hasta el domingo 4 de diciembre de 2011, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro y horas que a esos efectos establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital en coordinación con el Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de diciembre de 2011.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE